

RESOLUCIÓN NUMERO R 155 DE 2026

(12 de marzo)

8.6.3-4.4

Por la cual se convocan a inscripciones y elecciones del estamento profesoral de la Facultad ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad de Artes, mediante la plataforma institucional SIVOT.

El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020 mediante el cual se establece como funciones de los Decanos en su numeral 11, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo el Acuerdo Superior 006 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los COMITÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL BIENESTAR: son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la Facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar; está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta.
- c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad.
- d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

Que, se hace necesario la conformación del estamento profesoral, de la Facultad para ejercer la representación respectiva ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

En virtud de lo expuesto, y a la competencia que se le atribuye al Decano de convocar a elecciones para las representaciones a los cuerpos colegiados de la Facultad de Artes.

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 1°: Convocar a los docentes de planta y ocasionales, de la Facultad de Artes de la Universidad del Cauca para que, por medio de voto electrónico, elijan:

1. Un (1) representante del estamento docente elegido por los docentes de la Facultad

ARTÍCULO 2°: Para ser representante de los profesores, ante la corporación referida en el Artículo 1 del presente Acto Administrativo, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. Estamento profesoral:

- 1.1. Ser profesor de planta de la Facultad.
- 1.2. No estar sancionados disciplinariamente o penalmente.

ARTÍCULO 3º: El período estatutario para las representaciones del estamento profesoral ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad será de dos (2) años, que regirá a partir de la fecha de la elección.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 4º: Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos a la representación citada, hasta el 17 de abril de 2026 a las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 5º: Toda inscripción deberá hacerse, ante la Decanatura de Facultad o Secretaría General de la Facultad a través del Correo Electrónico institucional: facartes@unicauca.edu.co y sgfacartes@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 6º: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano y la Vicerrectoría Académica, deberán expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución Rectoral R-0200 de 2021.

ARTÍCULO 7º: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico, estamento y corporación a la que va a inscribirse.

ARTÍCULO 8º: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9º: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

CAPÍTULO III DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 10º: Fijar la elección virtual de la representación referida para el día 23 de abril de 2026, en horario ininterrumpido de las 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución R-0200 de 2021, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: La elección del representante mencionado se declarará a favor del (01) candidato correspondiente a cada una de las representaciones citadas que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate en alguna de las representaciones referidas, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma, según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el representante elegido a la respectiva representación.

ARTÍCULO 11: El registro que habilita a los docentes y administrativos para realizar la votación, se hace de manera automática entre el sistema SIVOT y SIMCA.

ARTÍCULO 12º: La votación deberá repetirse para el respectivo estamento y corporación cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

CAPÍTULO IV DE LA INHABILIDAD Y VACANCIA.

ARTÍCULO 13°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de profesor, según corresponda.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 14°. Son causales de vacancia de la representación de los profesores, de los administrativos o de los estudiantes, a la Corporación a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 15: Las representaciones serán a partir del primer período académico del 2026 (2026 - 1).

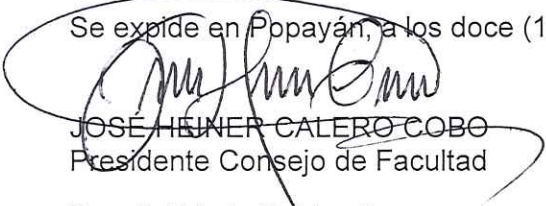
ARTICULO 16: Los aspirantes podrán promover su propuesta sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

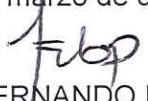
ARTÍCULO 17°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 18°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ HEINER CALERO COBO
Presidente Consejo de Facultad


JOSÉ FERNANDO PÉREZ RESTREPO
Secretario Consejo de Facultad

Proyectó: Alejandra Peñaloza Z.
Revisó: José Fernando Pérez Restrepo